

**Ley N° 5114 - Decreto N° 624  
MODIFICASE LA LEY N° 3509 - REGIMEN ORGANICO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1º.- Modificase el Inc. b), ap. Indirectos del Art. 8º de la Ley N° 3.509/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Los hijos incapacitados del beneficiario directo, sin límite de edad.

ARTICULO 2º.- Agrégase al Art. 9º, ap. 1 de la Ley N° 3.509/79, el siguiente inciso:

h) Menores de edad cuya guarda o tutela hubiera sido conferida judicialmente al beneficiario directo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:01

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa